CONTRATO Nº 10/2017.-

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. CARAYA E/ HINDEMBURG, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Edwin Pauls Friesen, C.I. Nº 1.635.959, Gobernador de Boquerón y la firma **BELTROM S.A.** con RUC Nº **80044691-7**, representado en este acto por la señora **TERESITA DE JESUS TORRES C.**, con Cédula de Identidad Nº **803.705,** con domicilio en **TTE. FARIÑA NRO. 236 ESQ. JUAN P. ESCALADA - LAMBARE,** acuerdan celebrar el presente "CONTRATO "**ADQUISICIÓN DE VIVERES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICIÓN DE VIVERES.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el *portal de Contrataciones Públicas;*
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **331.708.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 02/2017, convocado por la DNCP, según resolución N° 129/17. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 219 /2017

5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA PRODUCTO	PRODENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
2	50221101-001	Arroz grano entero	10.000	PONY	NACIONAL	3.800	38.000.000
3	50161509-002	Azúcar blanca	10.000	BELTROM	NACIONAL	7.600	76.000.000
4	50192902-001	Fideo spaguetti	6.000	FIDESA	NACIONAL	4.500	27.000.000
5	50221102-004	Harina de trigo tipo 000	10.000	FIDESA	NACIONAL	3.600	36.000.000

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

6	50221101-004	Locro	5.000	BELTROM	NACIONAL	6.200	31.000.000
7	50171551-001	Sal fina yodada	3.500	BELTROM	NACIONAL	2.600	9.100.000
8	50181903-002	Galleta seca	4.500	DONATO	NACIONAL	9.800	44.100.000
9	50171550-008	Extracto de tomate	3.500	SUN	NACIONAL	1.900	6.650.000
10	50171549-001	Yerba mate	5.000	CAMPO VERDE	NACIONAL	10.100	50.500.000
11	50221101-006	Poroto rojo	6.000	BELTROM	NACIONAL	9.900	59.400.000
TOTAL							**377.750.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **377.750.000 (TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL).-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; AVDA. CARAYA E/ HIMDENBURG.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Boquerón.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de FILADELFIA República del Paraguay al día..17...mes.....Julio..... y año 2017.-

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

TERESITA DE JESUS TORRES C
BELTROM S.A.

Sr. EDWIN PAULS FRIESEN
GOBERNADOR